CBD

UNEP

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/2
3 de septiembre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN
Primera reunión
Pyeongchang, República de Corea, 13 a 17 de octubre de 2014
Tema 8 del orden del día provisional*

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS RECIBIDA RESPECTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA FASE EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. Por el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya queda establecido un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB) como parte del mecanismo de facilitación a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio. El Centro de Intercambio de Información sobre APB será un medio para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios y facilitará el acceso a la información pertinente para la aplicación del presente Protocolo proporcionada por cada Parte.

2. El Centro de Intercambio de Información sobre APB se analizó en las tres reuniones del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya (en el presente denominado el 'Comité Intergubernamental').

3. La primera reunión del Comité Intergubernamental recomendó implantar por fases el Centro de Intercambio de Información sobre APB, basando sus funciones y actividades en respuesta a una demanda clara e identificada, incorporando retroalimentación continua de los usuarios, conforme a los recursos disponibles, reconociendo la importancia de llegar a una comprensión común de las cuestiones no resueltas en el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya (párrafo 1 de la recomendación 1/1).

4. La segunda reunión del Comité Intergubernamental pidió a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que tome en cuenta los puntos que pueden requerir consideración más a fondo, como se recoge en el Párrafo 7 del anexo del Informe de la reunión de expertos sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/4), y que sugiera maneras de

* UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/1

alcanzar un entendimiento común acerca de estos puntos con la información aportada por las lecciones aprendidas de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB (párrafo 6 de la recomendación 2/4).

5. En el párrafo 1 de la decisión XI/1 C, la Conferencia de las Partes estableció un comité oficioso de asesoramiento para que brinde asistencia al Secretario Ejecutivo con la implementación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios respecto a la resolución de problemas técnicos que surjan durante el desarrollo en curso de la fase experimental de dicho centro hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En la decisión se decide que el comité oficioso de asesoramiento celebrará una reunión, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, y debates oficiosos a través de Internet, según sea necesario, y notificará los resultados a la tercera reunión del Comité Intergubernamental. Gracias a la generosa contribución financiera de la Unión Europea, se celebró una reunión del comité oficioso de asesoramiento del 2 al 4 de octubre de 2013 en Montreal[1]. Se celebraron además deliberaciones en línea del 15 al 29 de Agosto de 2014.

6. En su tercera reunión, el Comité Intergubernamental pidió al Secretario Ejecutivo que informe a la primera reunión de Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre los progresos alcanzados y los comentarios y opiniones recibidos durante la fase experimental (párrafo 8, recomendación 3/4). Así mismo, recomendó también que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya considerara una síntesis preparada por el Secretario Ejecutivo fundamentada en los puntos de vista presentados en: i) las posibles funciones de una autoridad competente de las comunidades indígenas y locales y de un punto de contacto de las comunidades indígenas y locales para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya; ii) su posible papel y responsabilidades con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; y iii) quién debería ser responsable de presentar la información sobre tales autoridades al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (párrafos 10 y 11, recomendación 3/4).

7. El Centro de Intercambio de Información sobre APB está siendo actualmente puesto a prueba por las Partes, las comunidades locales e indígenas, organizaciones internacionales, y las partes interesadas pertinentes a las que la tercera reunión del Comité Intergubernamental alentó a que publicaran datos y facilitaran al Secretario Ejecutivo información sobre resultados (párrafos 4 y 8 de la recomendación 3/4).

8. En la sección I de la presente nota del Secretario Ejecutivo se notifica sobre los progresos alcanzados y se recoge la información sobre resultados recibida respecto de la aplicación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB, incluidos los progresos logrados para alcanzar un entendimiento común acerca de los puntos identificados que puedan requerir consideración más a fondo. En la sección II se facilita información sobre los puntos de vista recibidos respecto de las modalidades de participación de las comunidades indígenas y locales en el Centro de Intercambio de Información sobre APB atinentes a la aplicación del Protocolo de Nagoya. En la sección III se tratan las prioridades indicativas que requieren una atención más a fondo del Centro de Intercambio de Información sobre APB por parte del Secretario Ejecutivo. En la sección IV y última se recogen elementos potencialmente constitutivos de un proyecto de decisión a la consideración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. El documento informativo UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/INF/6 facilita una explicación ulterior sobre las prioridades indicativas a considerar en mayor profundidad por el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

[1] Todos los documentos relativos a la reunión y sus resultados pueden encontrarse en: http://www.cbd.int/doc/?meeting=ABS-IAC-CH-01

I. INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS RECIBIDA RESPECTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA FASE EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

9. Gracias a las generosas contribuciones financieras aportadas por Alemania, el Japón, Suiza y la Unión Europea, la Secretaría pudo contratar a un Oficial de gestión de la información (categoría P-3) y a un Oficial de sistemas informáticos (categoría P-2) para el desarrollo de la fase experimental. Disponer de personal de plantilla con dedicación exclusiva ha posibilitado al Secretario Ejecutivo agilizar los avances logrados en el desarrollo de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

10. El desarrollo de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB se notifica mediante:

a) Las orientación proporcionada por el Comité Intergubernamental en el anexo a la recomendación 1/1 y en las recomendaciones 2/4 y 3/4;

b) El plan de trabajo indicativo y el calendario de actividades que se llevarán a cabo hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, tal y como se exponen en el documento UNEP/CBD/COP/11/11 y los ha respaldado la Conferencia de las Partes (párrafo 2 de la decisión XI/1 C);

c) La orientación técnica para la resolución de problemas técnicos resultante de la reunión del comité oficioso de asesoramiento (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/5) y de las deliberaciones en línea mantenidas del 15 de julio al 29 de agosto de 2014;

d) El ensayo de la fase experimental y la información sobre resultados recibida;

e) La experiencia adquirida durante la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB, los talleres de creación de capacidad y la campaña de extensión e implicación;

f) La experiencia obtenida del funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB);

g) Los progresos alcanzados en el desarrollo del mecanismo de facilitación del Convenio.

11. En esta sección se recogen los progresos alcanzados y la información sobre resultados recibida de la implantación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB e incluye un resumen de las principales características del funcionamiento de dicho Centro, así como un resumen de los avances alcanzados en los diversos aspectos de esta fase experimental, a saber: el ensayo de la fase experimental y la información sobre resultados recibida; el portal central y las bases de datos del Centro de Intercambio de Información sobre APB; los progresos logrados para alcanzar un entendimiento común acerca de los puntos identificados por la reunión de expertos sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB que puedan requerir consideración más a fondo; el sondeo de la colaboración con los asociados; y la identificación y tratamiento de las necesidades de capacidad para la introducción y extracción selectiva de información mediante el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

A. Introducción al funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB[2]

12. Al Centro de Intercambio de Información sobre APB puede accederse en línea sirviéndose de un portal de uso exclusivo[3] que administra la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

---

[2] Véase el documento UNEP/CBD/ICNP/3/6 si se desea una mayor información.

[3] http://absch.cbd.int.

13. Tal y como se dispone en el artículo 14 del Protocolo, el Centro de Intercambio de Información sobre APB queda establecido como parte del mecanismo de facilitación del Convenio. El mecanismo de facilitación se ha desarrollado como plataforma única y unificada que presta apoyo tanto el Centro de intercambio de información del Protocolo de Nagoya como al del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ambos de dedicación exclusiva. Por consiguiente, hacen falta formatos y reglas comunes que sean compatibles[4], y si es posible, estén armonizados en todo el mecanismo de facilitación. Los formatos comunes elaborados para la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB hacen el mayor uso posible de textos predefinidos o de vocabularios controlados que son compatibles con los vocabularios controlados del mecanismo de facilitación y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB).

14. A fin de introducir información, los usuarios tienen que elegir la categoría a la que esa información pertenece, haciéndolo de la lista de tipos predefinidos de información o formatos comunes. Las categorías de información que un usuario registrado puede presentar depende de la función que se le haya asignado en el Centro de Intercambio de Información APB.

15. La información se divide en dos grupos de categorías, a saber: registros nacionales y registros de referencia. Los impresos de presentación clasificados como “registros nacionales” permiten a las Partes publicar información pertinente para la implantación del Protocolo de Nagoya. Los impresos de presentación clasificados como “registros de referencia” permiten la presentación de información pertinente al Protocolo que proceda de cualquier usuario registrado en el Centro de Intercambio de Información sobre APB (por ejemplo, Gobiernos, representantes de las comunidades indígenas y locales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación, representantes empresariales, etc.). Sería responsabilidad de la Secretaría publicar todos los registros de referencia.

16. Con objeto de asegurar que los registros nacionales publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB son de fiar, se exige a las Partes que designen a una persona como responsable de la publicación de todos los registros nacionales en dicho Centro. Esta función se denomina en el presente “autoridad editorial”

17. La autoridad editorial dedicada al Centro de Intercambio de Información sobre APB puede nominar usuarios nacionales autorizados. Los usuarios nacionales autorizados solo pueden crear y gestionar proyectos de registros, los cuales seguidamente se envían a la autoridad editorial para su divulgación.

18. Se han creado los formatos comunes que se indican seguidamente con miras a asistir a las Partes en la divulgación y envío de la información nacional al Centro de Intercambio de Información sobre APB como “registros nacionales”[5]:

a) Designación de los puntos focales nacionales de APB y autoridades editoriales para el Centro de Intercambio de Información sobre APB (solo formatos MS Word fuera de línea);

b) Autoridades nacionales competentes;

c) Legislación y medidas administrativas o de política atinentes al Acceso y Participación en los Beneficios;

d) Información sobre el permiso, o su equivalente, para constituir un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente;

e) Puntos de verificación;

---

[4] Los formatos comunes son impresos o formularios normalizados destinados a facilitar la presentación de información de forma armonizada. Los formatos comunes pueden obtenerse en línea del portal del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, situ en la Red, y fuera de línea en formato MS Word en: https://absch.cbd.int/commonformat.

[5] Los formatos comunes pueden obtenerse en línea del portal del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, situ en la Red, y fuera de línea en formato MS Word en: https://absch.cbd.int/commonformat.

f) Información para los comunicados de los puntos de verificación;

g) Portales de la Red y bases de datos nacionales relativos al APB.

19. Se ha elaborado también un formato común de "biblioteca virtual de recursos" para el Acceso y Participación en los Beneficios en armonía con la biblioteca virtual del mecanismo de facilitación del Convenio. Puede divulgarse una amplia gama de información mediante este formato común, tal como cláusulas contractuales modelo, directrices para códigos de conducta y prácticas y/o normas óptimas, publicaciones, información sobre creación de capacidad, etc.

20. Los metadatos tales como el propietario del registro, el estado del registro, la fecha de presentación y la categoría del formato común utilizado, se crean automáticamente al presentar la información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Además de los metadatos generados automáticamente, se prevé que la persona que introduce los registros aporte también metadatos adicionales para describir la información que en ellos se recoge, seleccionando para ello términos descriptivos de entre una lista de palabras clave predeterminadas.

21. Aunque es fácil realizar búsquedas sencillas de palabras clave, a veces surgen problemas a la hora de obtener toda la gama de resultados cuando se incorpora información en varios idiomas, se utilizan sinónimos o no se mantiene la coherencia de la terminología y la ortografía. Por eso, si procede, el Centro de Intercambio de Información sobre APB utiliza un vocabulario controlado para facilitar la realización de búsquedas en diferentes idiomas en el futuro y para que se puedan obtener resultados iguales. Esencialmente se trata de un diccionario de palabras normalizadas que se utilizan para buscar y registrar información en la base de datos del Centro de Intercambio de Información sobre APB. Cómo ya se indicó anteriormente, los vocabularios controlados se han creado en armonía con el marco más amplio de los mecanismos de facilitación del CDB, con objeto de habilitar las búsquedas de información.

22. El Centro de Intercambio de Información sobre APB se ha concebido para respaldar los seis idiomas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas, si bien ofrece también un medio para enlazar con otros recursos en cualesquiera otros idiomas.

23. A fin de asegurar el flujo efectivo de información, el Centro de Intercambio de Información sobre APB ha sido diseñado de manera que se pueda compartir información con otras bases de datos y otros sistemas, y que otras bases de datos puedan obtener información guardada en este Centro. La implementación del intercambio de información que permita un flujo de información desde sistemas nacionales hasta el Centro de Intercambio de Información sobre APB se realizará por separado para cada sistema y previa solicitud.

B. Ensayo de la fase experimental e información sobre resultados recibida

24. El Comité Intergubernamental, en su tercera reunión, invitó a las Partes a designar una autoridad editorial o uno o más usuarios nacionales autorizados, y alentó a todas las Partes en el Convenio, especialmente a las que han ratificado el Protocolo de Nagoya, a participar en la fase experimental publicando para ello registros nacionales y facilitar al Secretario Ejecutivo información sobre resultados (párrafos 3 y 4 de la recomendación 3/4). Por ende, en la notificación 2014-045 (Ref. № SCBD/ABS/BG/aba/83333) del 21 de marzo de 2014 y en el recordatorio con fecha del 27 de mayo de 2014, el Secretario Ejecutivo invitó a las Partes a designar una autoridad editorial y uno o más usuarios nacionales autorizados si así lo creían conveniente.

25. En cumplimiento del párrafo 5 de la recomendación 3/4, el Secretario Ejecutivo ha divulgado, cual proyectos de registros, toda la información sobre medidas de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes y puntos focales, albergándola actualmente en el portal de la Red del Convenio sobre la Diversidad Biológica al que puede accederse desde el Centro de Intercambio de Información sobre APB y ha invitado a las Partes a validar y publicar los borradores de registros con el fin de asegurar que cuando el Protocolo de Nagoya entre en vigor todos los registros nacionales que ingresados en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios estén actualizados y hayan sido validados por la autoridad editorial.

26. Desde agosto de 2014 se ha venido realizando una campaña de extensión e implicación para alentar a las Partes a designar su autoridad editorial e incorporar la información nacional de la que dispongan al

Centro de Intercambio de Información sobre APB. Al 1 de septiembre de 2014, el Secretario Ejecutivo había recibido 26 designaciones de autoridades editoriales, y 17 de ellas pertenecientes a las respectivas Partes habían ratificado el Protocolo.

27. En cumplimiento del párrafo 8 de la recomendación 3/4, se invitó también a las comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes a participar en la fase experimental, introduciendo registros de referencia y aportando información sobre resultados (notificación 2014-046 del 21 de marzo de 2014 y recordatorio con fecha del 27 de mayo de 2014).

28. Las Partes, las comunidades indígenas y locales y otras partes interesadas pertinentes tuvieron la oportunidad de facilitar información sobre resultados en el desarrollo de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB en las ocasiones que se indican *infra*:

a) El taller de creación de capacidad del Centro de Intercambio de Información sobre APB celebrado el 23 de febrero de 2014 en Pyeongchang (República de Corea)[6];

b) Los talleres regionales de creación de capacidad para América Latina (celebrados del 24 al 28 de marzo de 2014 en Montevideo (Uruguay)); para Europa Central y Oriental y Asia Central (celebrado del 31 de marzo al 4 de abril de 2014 en Minsk, (Bielorrusia)); para el Caribe (celebrado del 19 al 22 de mayo de 2014 en Georgetown (Guyana)); para Asia Occidental y el Norte de África (celebrado del 1 al 5 de junio de 2014 en Dubái (Emiratos Árabes Unidos); y para África (celebrado del 9 al 13 de junio de 2014 en Kampala (Uganda));

c) La campaña de extensión e implicación que se ha venido desplegando desde Agosto de 2014;

d) La deliberaciones en línea del comité oficioso de asesoramiento celebradas del 15 de julio al 29 de Agosto de 2014 abordaron las funciones de búsqueda y los filtros, la configuración general y las características funcionales de la página informativa sobre el registro, el tablero y el espacio de país, y los formatos comunes. El comité oficioso de asesoramiento facilitó orientaciones útiles, especialmente en lo tocante a la mejora del interfaz de usuario, la adición de información para explicar los formatos, y la identificación de las cuestiones técnicas pendientes.

29. Entre la información sobre resultados recibida se recogió una sugerencia destinada a desarrollar un nuevo formato común para presentar la información de explicación sobre el proceso para obtener consentimiento previo fundamentado y establecer términos mutuamente consensuados. El Centro de Intercambio de Información sobre APB facilita actualmente la posibilidad de incluir información de explicación como un tipo de documento que podría presentarse en el formato común para recoger las medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y participación en los beneficios. Empero, algunas Partes y partes interesadas consideraron que disponer de un acceso fácil y sin dificultades a esta información incrementaría la transparencia sobre el acceso para los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos, y que habría de crearse un formato común independiente y diferente.

30. La información sobre resultados facilitada en todas estas ocasiones se han tenido en cuenta y se han incorporado en el desarrollo de la fase experimental o en las prioridades indicativas propuestas para un futuro desarrollo del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

C. *Progresos logrados en el portal central y en las bases de datos del Centro de Intercambio de Información sobre APB*

31. Desde las fechas de celebración de la tercera reunión del Comité Intergubernamental se han llevado a cabo mejoras en el Centro de Intercambio de Información sobre APB en las siguientes esferas:

[6] Si desea una mayor información, consulte el documento UNEP/CBD/ICNP/3/INF/8 en el que se recoge un resumen de los resultados de la reunión del Taller de creación de capacidad atinente al Centro de Intercambio de Información sobre APB.

a) Proceso de inicio de sesión en el mecanismo de facilitación y en el del Centro de Intercambio de Información sobre APB;

b) Interfaz de usuario —incluidas las mejoras de la página de inicio, información sobre resultados recibida por los usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre APB con fines a realizar acciones y cargar páginas— e información presentada en el tablero de personal;

c) Optimización relativa a la velocidad de funcionamiento: presentación del sitio de la Red (reducción automática a la mínima expresión de ficheros JS y CSS) y cambios en el diseño de la página de inscripción al efecto de reducir al mínimo los problemas relativos a la velocidad de trabajo de internet;

d) Función de búsqueda y perfiles de país, incluido el desarrollo del motor de búsqueda del servidor de la base de datos (un sistema de indización de registros destinado a facilitar la rápida extracción selectiva de registros), la mejora de los filtros de búsqueda, presentación de metadatos sobre el registro (estado del autor del registro) y perfiles de país;

e) Funciones de registro y formatos comunes: implantación de cambios en los formatos comunes y mejora de los textos de explicación presentes en los formularios, incluido el desarrollo del medio para actualizar o enmendar el Certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente formado por información sobre el permiso o su certificado equivalente de cumplimiento reconocido internacionalmente, la generación de formatos PDF para dicho certificado de cumplimiento formado por información sobre el permiso o su certificado equivalente de cumplimiento reconocido internacionalmente y comunicados de punto de verificación; y la presentación de información sobre el historial y los enlaces entre certificados y comunicados de punto de verificación;

f) Disposición de ayuda y asistencia: desarrollo de materiales interactivos de orientación en línea (véase el enlace “Ayuda” que se incluye en las páginas)[7].

D. Progresos logrados para alcanzar un entendimiento común acerca de los puntos identificados que puedan requerir consideración más a fondo

32. En el párrafo 6 de la recomendación 2/4, el Comité Intergubernamental pidió a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que tome en cuenta los puntos que pueden requerir consideración más a fondo como se recoge en el Párrafo 7 del anexo del Informe de la reunión de expertos sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ABS/EM-CH/1/4)[1] y que sugiera maneras de alcanzar un entendimiento común acerca de estos puntos con la información aportada por las lecciones aprendidas de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB. La información sobre cómo el Centro de Intercambio de Información sobre APB trata actualmente los puntos identificados en el informe de la reunión de expertos se describe *infra*:

33. *Notificación de permisos o sus equivalentes*. Con arreglo al informe de la reunión de expertos “…mientras que, en general, se reconoció que en virtud del artículo 14 los propios permisos habrían de ponerse a disposición del Centro de Intercambio de Información, se señaló también que lo mismo podría entenderse como que tan sólo sería necesario que estuviera disponible información sobre la expedición de tales permisos (por ej., “75 permisos emitidos para investigación no comercial”) a menos que fuera necesario expedir un certificado reconocido internacionalmente para alcanzar el cumplimiento en virtud del artículo 17 allí donde se requiera el pleno permiso”. El Centro de Intercambio de Información sobre APB aporta actualmente tan solo la posibilidad de comunicar información sobre el permiso o su equivalente al Centro de Intercambio de Información sobre APB para que ello constituya un certificado reconocido internacionalmente de cumplimiento.

[7] Véase https://absch.cbd.int/find si desea ver un ejemplo de la función de Ayuda.

34. *Actualización de los certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente*. A raíz de las orientaciones para la fase experimental[8] y de la asesoría técnica del comité oficioso de asesoramiento, la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB facilita la siguiente posibilidad de actualizar o modificar el Certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente :

a) Presentación de la información para la expedición de un nuevo certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente;

b) Presentación de la información para la sustitución de un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente previamente expedido (se constituirá un nuevo certificado quedando sin validez el antiguo);

c) Revocación de un permiso vigente o de su equivalente, quedando invalidado el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente;

d) Duplicación de un registro vigente de un permiso o de su equivalente, quedando modificada su copia al efecto de haber dos certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente diferentes pero similares y de reducir al mínimo la necesidad de registrar una información similar más de una vez.

35. Si un registro del permiso o su equivalente se modifica o actualiza, se constituirá uno revisado a partir de la información facilitada, el cual quedará vinculado al certificado original mediante referencias a su identificador singular. Cada certificado incluirá un enlace que se remitirá al registro en línea recogido en el Centro de Intercambio de Información sobre APB. A fin de tener certeza sobre la versión válida más reciente de un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, un usuario del Centro de Intercambio de Información sobre APB puede seguir el enlace que figura en el certificado y comparar la información. Al efecto de asegurar transparencia y capacidad de rastreo, el Centro de Intercambio de Información sobre APB presentará los registros anteriores del permiso o su equivalente en formato archivado y su estado se reflejará en el propio registro, así como la información reseñando las razones de la actualización del registro de dicho permiso o de su equivalente.

36. *Transferencia a terceros*. El Comité Intergubernamental, en su orientación para la fase experimental, identificó como de especial valía facilitar la incorporación al certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente[9], sirviéndose del Centro de Intercambio de Información sobre APB, información sobre los arreglos relativos a la transferencia de terceros, donde así se dispusiera. Se ha incluido en el formato común un campo que no es de cumplimiento obligatorio sobre la transferencia de terceros. No obstante, una serie de expertos del comité oficioso de asesoramiento sugieren también que rellenar este campo se haga obligatorio[10].

37. *Rastreo de la utilización de los recursos genéticos*. El informe de la reunión de expertos tomó nota de "…que se hace necesario un entendimiento común de hasta qué punto la intencionalidad del Protocolo es el rastreo del acceso, uso y/o transferencia de los recursos genéticos".

38. El informé recogió también que "para el acceso a los especímenes destinados a investigación no comercial al respecto de los que las Partes han establecido procedimientos simplificados de conformidad con el artículo 8, párrafo a) del Protocolo de Nagoya, puede que estimen conveniente compartir estos procedimientos simplificados en el ámbito del Centro de Intercambio de Información sobre APB". El Centro de Intercambio de Información sobre APB permite la identificación de las secciones y artículos pertinentes conexos a la investigación no comercial en el formato común destinado a las medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y participación en los beneficios.

39. *Identificación del tema o recurso genético incluido en el certificado*. El informe de la reunión de expertos tomó nota de que "como consecuencia de los cambios en la nomenclatura taxonómica resultantes de la investigación científica, o a raíz de los cambios en identificación, cabe la posibilidad de que estos nombres no sean estáticos y que exista el riesgo de que el nombre en el certificado pase a ser inexacto respecto del recurso y reduzca su valor como evidencia. Un medio de atajar este problema es vincular la identidad del certificado, además de citar un nombre taxonómico, a un espécimen comprobante guardado en

[8] Párrafo 11 del anexo I de la recomendación 1/1 del Comité Internacional.

[9] Inciso 4 f) del anexo I a la recomendación 1/1 del Comité Intergubernamental.

[10] Párrafo 33 del documento UNEP/CBD/ICNP/3/INF/5.

una instalación apropiada al que se le ha dado su propio identificador singular. El potencial que esto conlleva habrá de investigarse". El formato común preparado para la información que figura en el permiso o equivalente para constituir un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente incluye la facilidad para vincular un espécimen comprobante mantenido en una instalación dada con una base de datos taxonómica.

40. *Información confidencial*. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 14, se proporcionará al Centro de Intercambio de Información sobre APB toda la información requerida sin perjuicio de la protección de la información confidencial. Tras las orientaciones del comité oficioso de asesoramiento, se considera que toda la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre APB queda en el dominio público, dado que, por el mero hecho de su publicación, el usuario confirma que dicha información no es confidencial. La responsabilidad por la protección de la información confidencial, en el caso de los registros nacionales, recae en la autoridad editorial, y en el caso de los registros de referencia, en la persona que presenta la información en cuestión.

41. Además, el comité oficioso de asesoramiento, en lo tocante al *comunicado del punto de verificación*, tomó nota en su informe de que un gran número de países no habían establecido aun puntos de verificación, por lo que cabe la posibilidad de que el tipo de información a presentar al Centro de Intercambio de Información sobre APB requiera una consideración ulterior una vez se haya alcanzado una mayor experiencia.

42. La primera reunión de la COP-MOP puede que estime oportuno considerar la mejor forma de seguir adelante respecto de las cuestiones atinentes a que el permiso o su equivalente constituya un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y al respecto del comunicado del punto de verificación.

E. Progresos logrados en la exploración de una posible colaboración con los asociados

43. El Comité Intergubernamental, en su recomendación 1/1, pidió al Secretario Ejecutivo explorar oportunidades de colaboración con asociados y otros proveedores de datos en el desarrollo del Centro de Intercambio de Información sobre APB. En la sección III del informe sobre progresos y los siguientes pasos a seguir en la implantación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB se recoge una lista preliminar de los asociados pertinentes y otros proveedores de datos[11].

44. En cumplimiento del Memorando de Cooperación y de la Iniciativa Conjunta firmados entre las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA)[12], se celebraron algunas deliberaciones preliminares entre ambas Secretarías para tratar de las posibles oportunidades de ampliar la alianza con miras al desarrollo del Centro de Intercambio de Información sobre APB y las consultas en curso del Sistema Mundial de Información sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (COGIS-PGRFA) con objeto de contribuir al fortalecimiento de la aplicación de ambos, el ITPGRFA y el Protocolo de Nagoya, apoyándose recíprocamente.

45. Asimismo se mantuvieron debates iniciales con el Centro Mundial de Datos sobre Microorganismos[13] para evaluar los posibles vínculos entre el Catálogo Mundial de of Microorganismos y el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

46. Empero, los posibles vínculos y colaboración con asociados y otros proveedores de datos requiere de una exploración ulterior a medida que avanza un entendimiento común sobre el papel y modalidades del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

F. Progresos logrados en la identificación y tratamiento de las necesidades de capacitación para la introducción y extracción selectiva de información mediante el Centro de Intercambio de Información sobre APB

47. El Comité Intergubernamental, en su tercera reunión, recomendó un proyecto de marco estratégico de creación y desarrollo de capacidad con objeto de respaldar la aplicación eficaz del Protocolo de Nagoya

---

[11] UNEP/CBD/ICNP/2/8.

[12] Véase: http://www.cbd.int/doc/agreements/agmt-itpgrfa-2010-10-28-moc-en.pdf y http://www.planttreaty.org/sites/default/files/gbw14_Relationship_with_the_CBD.pdf

[13] Véase: http://www.wdcm.org/ si desea una mayor información

sobre APB para su adopción por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo[14].

48. Uno de los objetivos del proyecto de marco estratégico es el de "habilitar a las Partes para que puedan participar efectivamente en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y utilizar los mejores instrumentos de comunicación y los mejores sistemas basados en Internet que estén disponibles para actividades de acceso y participación en los beneficios". A tal efecto, se identificó la medida estratégica 1.6, la cual se remite al "empleo de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para actividades de APB, incluido proporcionar información al Centro de Intercambio de Información sobre APB". En el Apéndice I del proyecto de marco estratégico se identifica el plazo indicativo dentro del periodo en el que iniciar la aplicación de esta medida a corto plazo (2014-2017).

49. Las actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad identificadas en el proyecto de marco estratégico correspondientes a la medida 1.6 del Apéndice II son como sigue:

a) Prestación de asistencia técnica y capacitación en el uso de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para APB;

b) Desarrollo o adaptación de herramientas de comunicación, tales como seminarios en línea, redes sociales y aprendizaje electrónico, para la difusión de materiales informativos existentes sobre APB;

c) Desarrollo de plataformas adecuadas para el intercambio de información, conectadas con el Centro de Intercambio de Información sobre APB;

d) Desarrollo de módulos de aprendizaje electrónico y capacitación práctica sobre el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB y el mecanismo de facilitación.

50. Reconociendo la necesidad de creación y desarrollo de capacidad conexa al Centro de Intercambio de Información sobre APB, la Secretaría sigue ininterrumpidamente evaluando dichas necesidades, especialmente las de los países en desarrollo y países con economías en transición, así como las necesidades de las comunidades indígenas y locales y las de las parte interesadas pertinentes a fin de habilitar su activa participación en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

51. A tal fin, y gracias a la generosa contribución de la Unión Europea, se agregó un día extra para tratar sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB en una serie de talleres regionales impartidos para beneficio del Protocolo de Nagoya durante 2014 como se indica en el párrafo 28 b) antedicho. Además, y simultáneamente a la tercera reunión del Comité Intergubernamental, se impartió un taller de creación de capacidad sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB, habiéndose de impartir otro taller el 12 de octubre en Pyeongchang (República de Corea)[15].

52. Como parte de la campaña de extensión e implicación, la Secretaría está impartiendo actualmente sesiones de capacitación en formato de seminario electrónico, así como asistencia técnica y capacitación personalizada a los países con autoridades editoriales designadas que pidan ayuda técnica para el registro de información en el Centro de Intercambio de Información sobre APB. La Secretaría está también trabajando en la incorporación de una función interactiva de Ayuda en línea en el portal del Centro de Intercambio de Información sobre APB de la Red.

53. Asegurar la participación apropiada de las Partes, otros Gobiernos, comunidades indígenas y locales y de otras partes interesadas en el Centro de Intercambio de Información sobre APB es fundamental para que se considere que dicho Centro es plenamente operativo. A fin de lograr este objetivo, y sujeto a la disponibilidad de recursos, se propone que los esfuerzos en la creación y desarrollo de la capacidad necesaria para poder participar en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, se centren en particular en el desarrollo de los materiales apropiados para dicha creación de capacidad y para el incremento de la concienciación, así como en la provisión de asistencia técnica personalizada a las Partes,

[14] Véase el documento UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/1/Add.2.

[15] Los resultados del taller se divulgarán a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya como documento informativo.

otros Gobiernos, comunidades indígenas y locales y a otras partes interesadas con miras a la introducción y extracción selectiva de información, sirviéndose de, entre otros medios, un servicio de ayuda a la carta, seminarios electrónicos y otros medios didácticos y de apoyo de aprendiza a distancia. Este planteamiento no solo sería de costo eficaz, sino que además permitiría que la Secretaría diera puntual y directamente respuesta a las necesidades específicas de los usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre APB, y por ende, serviría para reducir la necesidad de talleres o cursillos presenciales.

54. El documento informativo sobre las prioridades indicativas conexas al desarrollo ulterior del Centro de Intercambio de Información sobre APB[16] elabora más a fondo el enfoque planteado para la creación y desarrollo de capacidad atinente al uso de dicho Centro.

II. SÍNTESIS DE LOS PUNTOS DE VISTA SOBRE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES EN EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

55. El Comité Intergubernamental recomienda que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya considere una síntesis preparada por el Secretario Ejecutivo fundamentada en los puntos de vista presentados sobre: i) las posibles funciones de una autoridad competente de las comunidades indígenas y locales y de un punto de contacto de las comunidades indígenas y locales para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya; ii) su posible papel y responsabilidades con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; y iii) quién debería ser responsable de presentar la información sobre tales autoridades al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (párrafos 10 y 11 de la recomendación 3/4).

56. Se enviaron notificaciones el 21 de marzo de 2014, a las que siguieron recordatorios el 27 de mayo de 2014, invitando a las Partes (notificación 2014-045) y a las comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales, y partes interesadas pertinentes (notificación 2014-046) a presentar puntos de vista sobre tales cuestiones.

57. Sólo se recibió una presentación, enviada por Andes Chinchasuyo, Organización Yanesha, y Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad para América Latina y el Caribe (RMIB-LAC).

58. En lo tocante a las posibles funciones de una autoridad competente de las comunidades indígenas y locales y al punto de contacto de las mismas para el Centro de Intercambio de Información sobre APB, al respecto de la aplicación del Protocolo de Nagoya, la presentación recogió que una autoridad nacional trabajará con un equipo intercultural que incluya representantes procedentes de las diversas comunidades indígenas y locales y tenga la capacidad técnica y financiera para ejecutar sus funciones de forma continua y transparente.

59. En lo tocante al posible papel y responsabilidades a jugar por una autoridad competente y un punto de contacto en lo que respecta al Centro de Intercambio de Información sobre APB, la ponencia tomó nota de que dicha autoridad competente habrá de gozar de experiencia sobre APB y combinar perspectivas occidentales e indígenas, y habrá de poder comunicarse con las comunidades indígenas y locales de forma transparente y culturalmente adecuada, incluyendo en ello los idiomas indígenas que fueren.

60. En lo tocante a la cuestión de quién se responsabilizará de presentar la información sobre estas autoridades al Centro de Intercambio de Información sobre APB, la ponencia propuso la selección de una autoridad competente por parte de las propias autoridades de las comunidades indígenas y locales, que sea reconocida por las autoridades nacionales, regionales y locales y también por el Ministerio competente en la materia.

61. Teniendo presente que solo se recibió una ponencia sobre este asunto, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya puede estimar oportuno determinar el mejor proceso a seguir con miras a crear un mejor entendimiento sobre las cuestiones mencionadas en las

[16] UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/INF/6.

modalidades de participación de las comunidades indígenas y locales en el Centro de Intercambio de Información sobre APB al respecto de la aplicación del Protocolo de Nagoya.

III. PRIORIDADES INDICATIVAS PARA EL DESARROLLO ULTERIOR DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

62. La Secretaría administrará el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre APB y ejecutará sus funciones de conformidad con las modalidades de funcionamiento que considere y adopte la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y divulgará como un documento un addendum al presente documento. El párrafo 5 del proyecto de modalidades de funcionamiento identifica las funciones a ejecutar por la Secretaría como se indica *infra*:

a) desarrollar y mantener el portal central y las bases de datos centrales procurando que el Centro de Intercambio de Información sobre APB sea accesible, fácil de usar, consultable y entendible;

b) identificar, examinar y establecer los formatos comunes que sean necesarios para la notificación de información al Centro de Intercambio de Información sobre APB;

c) proveer asistencia técnica a las Partes, a otros Gobiernos, a las comunidades indígenas y locales y a otras partes interesadas para la introducción y extracción selectiva de información;

d) cooperar según corresponda con las entidades internacionales, nacionales, regionales, subregionales;

e) posibilitar el intercambio de información, según corresponda, con otros proveedores de datos para respaldar la aplicación del Protocolo;

f) registrar, bajo petición, fuera de línea, las presentaciones de información en el Centro de Intercambio de Información sobre APB en nombre de las Partes;

g) proveer dispositivos portátiles de almacenamiento de datos que contengan información que pueda obtenerse a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB, cuando así lo pidan las Partes;

h) desempeñar las demás funciones administrativas que le asigne la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en otras decisiones.

63. El documento informativo sobre las prioridades indicativas para el desarrollo ulterior del Centro de Intercambio de Información sobre APB[17] facilita información más a fondo sobre las actividades planificadas para algunas de las funciones antedichas.

64. La Secretaría puede estimar oportuno también buscar la asistencia de un comité oficioso de asesoramiento para obtener orientaciones técnicas respecto de la resolución de materias técnicas que se deriven de los desarrollos en curso del Centro de Intercambio de Información sobre APB[18].

65. No obstante, a fin de implantar las prioridades que se sugieren, sigue siendo necesario disponer de los recursos humanos para el desarrollo del Centro de Intercambio de Información sobre APB, es decir, la continuación del Oficial de gestión de la información (categoría P-3) responsable de la gestión de la evolución general del Centro de Intercambio de Información sobre APB y del Oficial de sistemas informáticos (categoría P-2). Además, se necesitaría un nuevo auxiliar de programas (categoría G-6) para la comunicación con las Partes y demás usuarios, y para facilitar asistencia técnica personalizada y el apoyo que se propone en la subsección C que se indica *supra*. Un nuevo asistente de programas aportaría además un respaldo administrativo y de documentación al Centro de Intercambio de Información sobre APB, incluyendo lo relativo a la información de las presentaciones fuera de línea.

---

[17] UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/INF/6

[18] El proyecto de modalidades de funcionamiento que se recoge en el addendum del presente documento incluye la posibilidad de un comité oficioso de asesoramiento constituido y coordinado por el Secretario Ejecutivo.

IV. ELEMENTOS DE UN PROYECTO DE DECISIÓN PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

66. La primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya puede estimar oportuno:

a) Dar la bienvenida a los progresos alcanzados por el Secretario Ejecutivo y a la experiencia lograda durante la aplicación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB y a las actividades de creación de capacidad destinadas a dicho Centro;

b) Adoptar las modalidades de funcionamiento del Centro que se recogen en la nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema[19]

c) Establecer un comité oficioso de asesoramiento para asistir al Secretario Ejecutivo en la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre APB y aportar orientaciones técnicas respecto de la resolución sobre cuestiones técnicas que surjan del desarrollo en curso del Centro de Intercambio de Información sobre APB;

d) Decidir que el comité oficioso de asesoramiento celebrará al menos una reunión, y deliberaciones oficiosas en línea como fuere necesario, y notificara los resultados de sus tareas a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

e) Sugerir el camino a seguir para llegar a un consenso sobre:

i) Las modalidades de participación de las comunidades indígenas y locales en el marco del Centro de Intercambio de Información sobre APB al respecto de la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluyendo: i) las posibles funciones de una autoridad competente de las comunidades indígenas y locales y de un punto de contacto de las comunidades indígenas y locales para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya; ii) su posible papel y responsabilidades con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; y iii) quién debería ser responsable de presentar la información sobre tales autoridades al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

ii) Las cuestiones pertinentes al permiso o su equivalente como constitutivo de un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y del comunicado del punto de verificación.

f) Hacer un llamamiento a las Partes y a otros Gobiernos que aún no lo hayan hecho para que designen una autoridad editorial y/o uno o más usuarios nacionales autorizados al respecto del Centro de Intercambio de Información sobre APB;

g) Instar a las Partes, a otros Gobiernos, a organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales, y partes interesadas pertinentes a facilitar la información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre APB a la mayor brevedad posible y a facilitar al Secretario Ejecutivo la información sobre resultados;

h) Invitar a las Partes, a otros Gobiernos, a organizaciones internacionales, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a los bancos regionales para el desarrollo y a otras instituciones financieras a facilitar recursos financieros para habilitar a las Partes a participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre APB;

[19] UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/2/Add.1.

i) Pedir al Secretario Ejecutivo que continúe desarrollando el Centro de Intercambio de Información sobre APB, sujeto a la disponibilidad de recursos, y con arreglo a las modalidades de funcionamiento y a la información sobre resultados recibida, y que notifique sobre la marcha de las actividades a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

_____